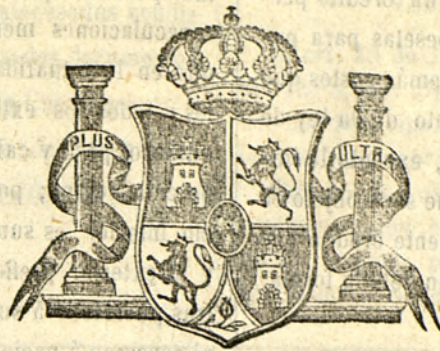


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 131.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Ganadería.

DICTAMEN

emitido en cumplimiento de la ley de 22 de Agosto de 1877 relativa al estado de la ganadería española y á las causas de su decadencia por la Junta informadora nombrada al efecto.

(Conclusion.)

VII.

En atencion á todo lo expuesto, la Junta prescinde de cuanto se relaciona con el nombramiento y la organizacion oficial de una Comision redactora, confiando en que no faltarán hombres de estudio y competencia que, animados de patriótica emulacion, aprovechen esta ocasion de ilustrar su nombre, conquistando, en noble lid, el lauro que les ofrece la patria, y pasa á someter el programa á la superior ilustracion de V. E. En él se introduce una innovacion importantisima. Generalmente son reservadas las proposiciones presentadas en los concursos, á fin de evitar, con el secreto, que se aproveche un inconsiderado usurpador ó plagiarlo de la gloria debida á la

iniciativa de un tercero; aquí se establece, como regla, la publicidad mas completa. La Junta cree, por una parte, que en una obra de tal magnitud é importancia, la suficiencia no debe ferner la rivalidad; cree por otra que, inspirando á todos la emulacion y no la envidia, cada cual debe preferir á la satisfaccion del amor propio la de que sirva su proyecto de punto de partida para proyectos mas estimables; y cree, por último, que los mismos aspirantes, si no los ciega el orgullo, han de desear las advertencias de una sana crítica antes de dar principio al trabajo, porque serian escusadas recayendo sobre el trabajo ya concluido.

Hé aquí, pues, el

PROGRAMA.

Artículo 1.º Se abre concurso nacional para una amplisima Informacion sobre el verdadero estado de la ganadería en España, las causas de su decadencia ó atraso, y los medios adecuados para su fomento y mejora.

Art. 2.º Los que deseen tomar parte en el Concurso dirigirán al Sr. Director del ramo en el término de un mes desde la publicacion de la ley dos pliegos: uno cerrado, que contenga la firma, señaladô con un lema, y otro abierto y señalado con el mismo lema, en que incluya nota expresiva de su proyecto de Informacion: extension, órden de las materias, y plan de ejecucion.

Art. 3.º Se nombrará un Jurado para examinar los Informes y adjudicar los premios, compuesto: del Director del ramo, Presidente, del Presidente de la Asociacion general de Ganaderos, del Presidente del Consejo Superior de Agricultura, del Presidente de la Junta Consultiva de Montes, del Director de la Escuela de Veterinaria, del Director del Jardin Botánico,

del Director de la Escuela general de Agricultura y de diez ganaderos en representacion de las especies que componen la Cabaña española.

Art. 4.º Pasarán los Proyectos de Informacion al Jurado, el cual hará sobre ellos las observaciones que estime oportunas, pudiendo admitirlos ó desecharlos.

Art. 5.º Habrá tres premios para las mejores Informaciones que se presenten.

Uno llamado *Gran Premio de honor*, consistente en 100.000 pesetas.

Otro llamado de *Mérito*, consistente en 50.000 pesetas.

Otro llamado de *Estímulo*, consistente en 25.000 pesetas.

No se podrá adjudicar mas de un premio á un mismo autor ni á un solo texto.

Art. 6.º La Informacion abrazará los puntos siguientes, tratados con la extension debida.

I.—Descripcion pecuaria de la nacion, bien sea por zonas y regiones, bien por provincias, indicando sus circunstancias botánicas, físicas y económicas.

II.—Estado actual de la ganadería, describiendo prolijamente y por separado las especies y las razas.

III.—Industrias rurales dependientes de la ganadería, como curtido de pieles, salazones, embutidos, fabricacion de queso y manteca, etc.

IV.—Mercados, férias y comercio de ganados.

V.—Noticias sobre la economía rural de cada division territorial, bajo el punto de vista pecuario; distribucion del capital dedicado á la ganadería, sus gastos y productos, naturaleza y condiciones de las dehesas, sistema de cria, género de alimentacion, trashumacion, estabulacion, estancia, paradas, etc.

VI.—Juicio crítico de la legislacion española, civil, administrativa é internacional en la parte referente á la ganadería en general ó á alguna de sus especies y de las demás causas que han contribuido al atraso actual de la ganadería.

VII.—Fomento de esta, especificando el propio para cada clase, y distinguiendo los medios que corresponden á la iniciativa particular, á la del municipio, á la de la provincia y á la del Estado.

VIII.—Estudio razonado de los medios de fomento empleados en cada nacion de Europa y de los resultados obtenidos: enseñanza, pastorias, exposiciones, estaciones agronómicas, excursiones pecuarias, asociaciones, presupuestos, etc.

Queda al arbitrio de los Aspirantes el órden para tratar los asuntos, sin exclusion de escuelas y doctrinas.

Art. 7.º Para obtener el *premio de estímulo* basta que el Aspirante haya tratado satisfactoriamente estas materias, sin necesidad de que presente descripciones gráficas.

Para alcanzar el *premio de mérito* es necesario que en la Informacion estén gráficamente representadas las razas descritas.

Para que el *Gran Premio de honor* se adjudique, es indispensable que la Informacion sea calificada de clásica, y que contenga documentos originales de utilidad nacional, tales como planos pecuarios, datos estadísticos de ganadería complementarios de los oficiales, planos de canalizacion, etc.

Se fija el plazo máximo de cuatro años para presentar la Informacion concluida.

Art. 8.º Las Academias y los Centros científicos con carácter oficial prestarán á los Aspirantes que lo soliciten el apoyo propio de su índole.

Art. 9.º Será de cuenta de los autores adelantar los gastos de viaje por el país ó por el extranjero, y los que ocasionen los colaboradores de redaccion, los artistas y demás auxiliares que tomen parte en los trabajos de campo y de gabinete.

Art. 10. Los Aspirantes podrán presentar las Informaciones por tomos ó por partes, el Jurado calificará el mérito de los trabajos, y determinará cuáles merecen premio, y á qué premio son interinamente acreedores los aspirantes.

Art. 11. Despues de esta clasificacion del Jurado, y con arreglo á ella, el Sr. Ministro de Fomento concederá á los Aspirantes una subvencion para continuar los trabajos. La subvencion no excederá nunca de la cantidad correspondiente á la parte presentada, guardando proporcion con la total del premio que solicita.

Art. 12. Premiada definitivamente una Informacion, cuyo autor hubiere recibido subvencion, se descontará el importe de esta de la cantidad total del premio que se le adjudique.

Los autores subvencionados de Informaciones que no fueren definitivamente premiadas, no estarán obligados á devolver las cantidades recibidas.

Art. 15. El Sr. Ministro de Fomento dispondrá lo necesario para la impresion de la Informacion, ó de las Informaciones si el Jurado creyese oportuno la publicacion de mas de una,

y para las representaciones gráficas correspondientes.

Art. 14. Pedirá el Sr. Ministro de Fomento á las Córtes un crédito permanente de 250.000 pesetas para pago de los premios y demás gastos que ocasione el cumplimiento de la ley de 22 de Agosto de 1877, excepto la impresion de las obras que será objeto en su dia del correspondiente crédito que al efecto se solicitará en debida forma.

VIII.

Excmo. Sr.: La Junta ha terminado su tarea, que es la preparacion, como va indicado. Ha huido, al desempeñarla, de profundizar las cuestiones que la ley entraña; pero juzga oportuno consignar, como última observacion, que si el trabajo responde al estado actual de las ciencias, cualquiera que sea el sistema seguido, la Informacion será un documento útil para los ganaderos, un anuncio fausto para los mercaderes y varios industriales, una esperanza para los consumidores y un titulo de gloria para el Rey, las Córtes y el Gobierno.

Será un documento grandemente valioso para los ganaderos, porque en lo sucesivo tendrán con él un guia seguro en sus ensayos y proyectos de reforma, siendo asi que hoy desisten de emprender las mejoras aconsejadas, desengañados ó temerosos del éxito, por ignorar los medios y hasta el fin que deben proponerse.

Será un fausto anuncio para los mercaderes de reses y sus esquilmos, porque en adelante contarán con un dato indispensable para el acierto en sus especulaciones mercantiles, siendo así que en la actualidad muchos españoles y todos los extranjeros ignoran el número, peso y calidad de las especies de cada region; por lo cual el comercio interior es sumamente dificultoso, y el exterior prefiere á llamar á nuestras puertas ir á surtirse para proveer al consumo á naciones mucho mas distantes.

Será una fundada esperanza para los consumidores por lo mucho que ha de influir en el aumento de la produccion y en la baratura de los artículos de uso más general y de más necesario consumo, por lo que ha de facilitar la adopcion de medidas adecuadas, por ejemplo, para que se forme una buena estadística pecuaria, para que haya seguridad en los campos, para que la poblacion rural se disemine, para que la division territorial y del cultivo obedezca en cada comarca á los preceptos de la ciencia económica; para que con la creacion de mil industrias tengan útil aplicacion los hoy considerados inútiles desperdicios, y cuyo conjunto constituye la ganancia del agricultor, y sirve de base al bienestar de los pueblos; cuando en la actualidad, siendo España uno de los países en que ménos vale la propiedad y se paga á ménos precio el trabajo, es, sin embargo,

donde tal vez cuesta á todas las clases más cara la vida.

Será un título de gloria para los altos poderes del Estado, porque con ella habrán demostrado de un modo evidente su firme propósito de que tengan por fin la reparacion debida los grandes intereses nacionales, largo tiempo desatendidos, por no decir olvidados.

A la ley de Enseñanza agrícola ha seguido la ley de Informacion pecuaria, la reforma de la Escuela de Agricultura, y el decreto sobre repoblacion y fomento del arbolado; y como colocados en la pendiente de las mejoras no es dable retroceder ni detenerse, otras leyes vendrán despues de la misma índole y no ménos importantes; así lucirá el dia en que sean proporcionadas, en la práctica, á los inmensos deberes impuestos y exigidos por las circunstancias á las clases rurales, las obligaciones para con ellas de los que tienen la fortuna de representarlas y la responsabilidad de dirigir las.

Excmo. Señor: tal es el dictámen de la Junta: V. E., sin embargo, resolverá en su sabiduria lo más conveniente.

Madrid 16 de Diciembre de 1878.—El Presidente, José de Cárdenas.—El Vocal Secretario, Miguel Lopez Martinez.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los ganaderos de la misma. Burgos 10 de Febrero de 1879.

EL GOBERNADOR, FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

PROVINCIA DE BURGOS.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Abril último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.					CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
Aranda de Duero.....	21,62	17,56	14,41	»	0,50	0,60	1,35	0,50	0,43	»	1,26	1,63	0,04	0,04
Belorado.....	21,62	11,71	14,41	»	0,56	0,65	1,27	0,51	0,88	1,02	1,02	1,35	0,03	»
Briviesca.....	25,50	14,00	15,25	»	1,00	0,60	1,25	0,37	»	1,10	1,10	1,50	0,03	0,04
Burgos.....	21,96	12,90	15,40	»	0,88	0,56	1,10	0,35	»	1,46	1,22	1,41	0,02	0,02
Castrogeriz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lerma.....	22,02	15,96	14,86	»	0,56	0,60	1,25	0,15	0,55	1,09	1,09	1,05	0,04	0,04
Miranda de Ebro.....	22,52	12,61	14,37	14,41	1,31	0,72	1,35	0,27	0,99	1,31	1,31	1,61	0,04	0,02
Roa.....	21,50	14,44	14,40	»	1,40	»	1,38	0,27	0,86	1,10	1,10	1,56	0,02	0,02
Salas de los Infantes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sedano.....	20,02	11,47	14,86	»	0,75	0,75	1,35	0,25	0,68	»	»	»	0,03	0,04
Villadiego.....	21,62	15,27	15,96	»	0,75	0,60	1,19	0,30	0,62	»	1,02	»	0,02	»
Villarcayo.....	20,16	12,25	12,80	12,74	0,91	0,75	1,35	0,18	0,62	»	1,35	1,65	0,04	»
TOTALES.....	216,54	154,17	144,72	27,15	8,60	5,81	12,82	2,95	5,65	7,08	10,47	11,54	0,31	0,22
Precio medio general en la provincia.	21,65	15,45	14,47	15,57	0,86	0,58	1,28	0,29	0,70	1,18	1,16	1,44	0,03	0,03

SECCION DE FOMENTO.

	HECTÓLITRO.		LOCALIDADES.
	Plas.	cénts.	
Trigo.....	Precio máximo....	25 50	Briviesca.
	— mínimo....	20 02	Sedano.
Cebada....	— máximo....	17 56	Aranda de Duero.
	— mínimo....	11 47	Sedano.

Burgos 9 de Mayo de 1879.—El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Pedro Diez de Bedoya.—V.º B.º—El Gobernador, Terrer.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Habiendo remitido desde Cuba el Jefe del Regimiento Infantería de España las fes de óbito de Paulino Monasterio Vilumbrates, hijo de Alejandro y de Sinforosa, y de Gerónimo Gonzalez Casas, hijo de Abraham y

Celedonia, é ignorándose en qué pueblo residan sus familias, se anuncian dichos nombres en este Boletín oficial para que puedan los interesados acudir á recoger los expresados documentos en la Secretaría de esta Corporación.

Burgos 9 de Mayo de 1879.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Consumos.

El art. 45 de la ley de 11 de Julio del año último dispone que sean exigidos con todo rigor á los Ayuntamientos los impuestos corrientes.

Para llevar á cabo esta superior disposicion, estoy resuelto á no omitir medio alguno; pero antes de verme precisado á acudir á medios siempre

sensibles porque causan mayores gastos á los municipios, creo conveniente advertirles que es de todo punto necesario que el importe del cuarto trimestre de consumos, cereales y sal ingrese en la Caja de esta Administracion dentro del presente mes de Mayo, sino quieren dar lugar al apremio ejecutivo que se expedirá sin falta alguna en 1.º de Junio próximo contra todos los que en esta fecha se hallaren en descubierto.

Burgos 10 de Mayo de 1879.—El Jefe económico, Luis Garrido.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE MAYO DE 1879.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los días 16, 17, 18 y 19 del actual.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Numero del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
José Ruiz	Santivañez	Zarzaguda	Tierras	5133	Clero..	14 16 Mayo	500	2.º—263
Juan Hozas	"	"	"	5123	"	10, 11, 12, 13 y 14	457,50	"—264
Salvador González	"	"	"	5139	"	14 "	145,75	"—265
Aniceto Miñon	Burgos	"	"	5134	"	"	450	"—267
Indalecio Escudero	Manciles	"	"	6047	Manciles	"	751,25	"—268
Feliciano Escudero	"	"	"	6042	"	"	766,25	"—269
El mismo	"	"	"	6046	"	"	351,25	"—270
El mismo	"	"	"	6051	"	"	41,25	"—271
José Santa Maria	"	"	"	6045	"	"	351,25	"—272
El mismo	"	"	"	6052	"	"	401,25	"—273
José Corral	La Raza	"	"	7145	La Raza	"	375	"—275
Julian Perez	Hormaza	"	"	2545	Hormaza	"	94,50	"—276
Pedro Gonzalez	Castellanos de Castro	"	"	5845	Castellanos	15 "	900	6.º—623
Julian Pereda	Treviño	"	"	3835	Treviño	12 "	243,15	7.º—196
El mismo	"	"	"	3835	"	"	252,88	"—197
Benito Argote	"	"	"	3898	"	"	888,75	"—198
Agustin Cuesta	Espinosa de Bricia	"	"	3921	Cilleruelo de Bricia	9 al 12 "	1225	"—199
Francisco Garoña	Encio	"	Estado.	55	Encio	15 "	187,50	1859—329
Zacarias Oña	La Parte de Bureba	"	Clero..	1194	La Parte	13 17 "	500,65	6.º—625
Baltasar Rio	Pedrosa Riourbel	"	"	2866	Pedrosa	"	542,65	"—626
Francisco Peña	Quintanilla San Roman	"	"	4012	Quintanilla San Roman	"	512,75	"—628
Lucas Gaitero	Gumiel de Izan	"	"	8453	Gumiel de Izan	10 "	446,25	7.º—645
Antonio Martin	"	Tierras y casa	"	8449	"	"	515	Adic.— 1
Rafael Villanueva	"	Tierras	"	8447	"	5 al 10 "	4545	"— 2
Gregorio Iglesias	Nidáguila	"	"	3998	Nidáguila	14 18 "	162,50	2.º—280
Jacinto Gonzalez	"	"	"	3997	"	"	257,50	"—281
Pedro Hernaez	Bañuelos de Bureba	"	"	1044	Bañuelos	15 "	352,80	6.º—629
Nicolás Ruiz	Fresno de Rodilla	"	"	2482	Fresno	"	287,50	"—631
Patricio Roldan	Medina	"	"	5190	Medina	12 "	151,38	7.º—202
Tiburcio Miguel	Villalivado	"	Clero..	4660	Villalivado	11 "	37,50	"—478
Calixto Lopez	Fontioso	"	"	1594	Fontioso	"	125,38	"—479
Nicolás Calvo	Gumiel de Izan	"	"	7710	Villalivado de Gumiel	10 "	65	Adic.— 3
Isidoro Arauzo	"	Id. y bodegas	"	8455	Gumiel de Izan	"	900	"— 5
Matias Sancho	Quintana del Pidio	Tierras	"	8452	"	"	300	"— 7
Justo Calvo	Gumiel de Izan	Lagar	"	1538	"	"	625,15	"— 20
Ruperto Sedano	Burgos	Tierras y casa	"	8652	Ubierna	8 "	65	9.º—185
Casto Pastor	Alcocero	Molino y huerto	Propios	2569	Peñalba de Castro	3 "	1300,50	13— 31
Simon Moneo	Turrientes	Censo	Benefic	576	Turrientes	10 "	59,45	1.º c. 60—341
Julian Fernandez	Villarcayo	Tierras	Clero..	5382	Villalain	12 19 "	1250,65	7.º—204
Juan Grijalvo	Burgos	"	"	6234	Villaquirán los Infantes	"	112,65	"—205

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 15 de Junio último, advirtiéndole que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente dia del mismo vencimiento.

Burgos 9 de Mayo de 1879.—Luis Garrido.

BATALLON DE RESERVA DE BURGOS, núm. 4.

Habiéndose recibido los alcances de los individuos licenciados de este Batallón que á continuación se expresan, se presentarán los mismos á recibirlos en esta Capital el dia 20 del actual desde las diez de la mañana en adelante en el Cuartel de la Concepcion, trayendo consigo el abonaré los que

le tuviesen y sus licencias absolutas, en la inteligencia que no será satisfecha la cantidad mas que á los mismos interesados ó sus herederos que legalmente lo acrediten.
Burgos 10 de Mayo de 1879. — El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Alvaro Sancho Miñano.
Soldado. Cristóbal Rubio Mateo.
Sarg. 2.º Manuel Barbadillo Sanz.

Soldado. Pedro Marañon Pereda.
" Pedro Toledano Berruero.
Sarg. 1.º Vicente Arribas Quintana.
Cabo 1.º Leandro Silvestre Venturin.
" Casimiro Bueno Langa.
" Dionisio Ruiz Alvaro.
" Lorenzo Pera Grijalvo.
" Pedro Ahumada Varona.
" Ciriaco Alonso del Val.
" Calixto Contreras Juez.
" Valentin del Val Alonso.

Cabo 2.º Anacleto Miguel Ayala.
Corneta. Antonio Arnaiz Saiz.
" Venancio Martinez Yuste.
" Andres Gonzalez Carrascal.
Soldado. Andres de la Puente Castrillo.
" Anselmo Calvo Diez.
" Anastasio Urcelay Calvo.
" Angel Gonzalez Eguilaz.
" Amos Herrera Peña.
" Carlos Uraste Montoya.
" Cayetano Carranza Arnaiz.

Soldado. Domingo Peña Alarcia.
 » Elias Ortega Ortega.
 » Eugenio Monterrubio Clemente.
 » Francisco Garcia Garcia.
 » Felix Puente Miguel.
 » Felix Peña Porras.
 » Felix Blanco Cano.
 » Faustino Estéban Valbás.
 » Gregorio Barrasa Riaño.
 » Guillermo Lopez Gonzalez.
 » Juan Hierro Gil.
 » José Salazar Velasco.
 » Juan Mate Juarrez.
 » Julian Agüero Vicente.
 » Juan Pino Lara.
 » Lorenzo Martinez Piera.
 » Emeterio Gonzalez Gonzalez.
 » Marcos Camarero Ahedo.
 » Manuel Luis Lozano.
 » Manuel Sanz Benito.
 » Miguel Martinez Garcia.
 » Nicasio Marcos Rebollo.
 » Pedro Aguirre Varona.
 » Pedro Gomez Teran.
 » Rufino Merino Traspaderne.
 » Simon Merino Garcia.
 » Silvestre Martes Martinez.
 » Serapio de la Fuente Horra.
 » Victor Cámara Cirion.
 » Valerio Manrique Becerril.
 » Venancio Arnaez Fernandez.
 » Manuel Ortiz Septien.
 » Simon Saez Varanda.
 » José Diaz Peña.
 Sarg. 2.º Julian Gonzalez Gutierrez.
 Cabo 2.º Santos Madrid Ortiz.
 » 1.º Rafael Martinez Saez.
 Sarg. 1.º Primitivo Soto Moral.
 Corneta. Francisco Fernandez Medina.
 Cabo 1.º Julian Sadornil Lopez.
 » 2.º Miguel Lopez Diaz.
 » Pedro Barrios Alonso.
 » 1.º Sebastian Maeso Maeso.
 Sarg. 2.º Demetrio Fernandez Gomez.
 Cabo 1.º Julian Gutierrez Gutierrez.
 » Raimundo Carrillo Martin.
 » Nicolás Gonzalez Mazon.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Don Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

A los Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades que constituyen la policia judicial, hago saber: que sustanciada causa criminal contra Robustiano Caceres Fuente Sahavedra, natural de Castuera con residencia en esta Ciudad, de veinte y un años de

edad, soltero, albañil, soldado con licencia ilimitada del Regimiento de Andalucia, de un metro quinientos setenta y seis milímetros de altura, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, frente idem, color y aires buenos, produccion buena, sobre lesiones menos graves á Petra Izquierdo, se determinó ejecutoriamente condenándose al Robustiano á ciento treinta pesetas de multa con la responsabilidad personal sustitutoria, y para el cumplimiento de la prision por la multa se abona al expresado Robustiano la mitad del tiempo de prision sufrida.

Que acordado el cumplimiento de la sentencia firme se acordó que por el Actuario se practicara la liquidacion de tiempo de prision sufrida por el Caceres, de la que resultó tener cumplida la condena con un sobrante de diez y ocho dias, y dada orden al Alguacil de servicio para la notificacion de expresada sentencia al Robustiano, manifestó se había ausentado de esta Ciudad.

Y en su vista en providencia de hoy he acordado expedir la presente requisitoria en virtud de la cual en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á V. SS. y en el mio les ruego y suplico que llegado á su conocimiento por medio de su publicacion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del indicado Robustiano Caceres, y caso de que sea habido se ponga á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Burgos á siete de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve. = Faustino G. Sarriá. = Por mandado de S. Sria., Cayetano Saiz.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

A los Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades que constituyen la policia judicial hago saber: que sustanciada causa contra Tomás Rodriguez Cantalejo, de 24 años de edad, hijo de Vicente y de Maria, natural de Langayo, partido judicial de Peñafiel, provincia de Valladolid, domiciliado en dicha capital, casado, sobre hurto de varias ropas á Pablo Arnaiz, de esta vecindad, se determinó ejecutoriamente, condenándose al Tomás Rodriguez en la pena de 5 meses de arresto mayor con las demás accesorias.

Que acordándose el cumplimiento de la sentencia firme se libró exhorto al Decano de Jueces de los de primera

instancia de Valladolid para la prision del Tomás, que se hallaba en libertad, y fue reportado haciéndose constar que practicadas cuantas diligencias han sido posibles para la busca del Tomás han sido todas infructuosas porque nadie daba razon de referido sugeto.

En su vista en providencia de hoy he acordado expedir la presente requisitoria en virtud de la cual en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á V. SS., y en el mio les ruego y suplico que llegando á su conocimiento por medio de la publicacion en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de esta provincia se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del indicado Tomás Rodriguez y caso de que sea habido se ponga á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Burgos á 8 de Mayo de 1879. = Faustino G. Sarriá. = P. M. de S. Sria., Cayetano Saiz.

Anuncios particulares.

AVISO Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la antigua y acreditada IMPRENTA DE CARIÑENA, calle de Lain-Calvo, n.º 12, Pasaje de la Flora, se hallan de venta los impresos para la formacion de Matrículas del subsidio industrial y de comercio, conforme al modelo publicado por la Administracion económica de la provincia en el Boletin oficial número 68, correspondiente al dia 8 del actual.

Igualmente se encuentran en este Establecimiento cuantos impresos necesitan los Ayuntamientos para su administracion y los Juzgados municipales.

Profesor de segunda enseñanza con 8000 reales y casa.

En la villa de Paredes de Nava, provincia de Palencia, poblacion de mas de 1000 vecinos, en la linea del Noroeste, se necesita un profesor, que tenga la carrera de Letras, cuya dotacion será la que queda expresada. La cantidad correspondiente á cada mensualidad se le dará recaudada el 15 de cada mes.

Se admiten solicitudes hasta el 10 de Junio, dirigidas al profesor de primera enseñanza D. Angel Ferradas Diez.

INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la nueva *Imprenta de Agapito Diez y compañía, Huerto del Rey, número 17, frente á la fuente de la Flora*, se hallan de venta los modelos de Matrículas del subsidio, conforme al publicado en el Boletin oficial del dia 8 del actual. Tambien se encuentran las facturas para acompañar á las mismas, presupuestos, cuentas municipales, de los pósitos, hojas de amillaramientos y cuantos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Sustituto ó cambio de número para Cuba.

El licenciado del Ejército ó soldado de la reserva que quiera sustituir para Ultramar á un quinto del actual reemplazó cambiar de número, puede presentarse en la Plazuela de Santa Maria, núm. 5, entresuelo, casa de D. Nemesio Gonzalez Saravia. 6-6

El TALLER DE CARRUAJES de Martin Lopez y compañía, establecido en la calle de los Cubos (casa del Sr. Besson), Burgos, se ha trasladado á la de los Vadillos, núm. 15. 2-5

RELOJERÍA DE CARRANZA, calle del Cid, número 4. - Burgos.

Abundante surtido de relojes para pared y para el bolsillo, bonitas cajas de pino pintado para los primeros: especialidad en relojes para torre de 30 horas y ocho dias de cuerda; estos relojes llaman justamente la atencion por su construccion perfecta y elegante; se venden puestos en las torres á precios económicos, tanto á plazos como al contado.

Fijarse en las señas, calle del Cid, núm. 4. 9

MÁQUINAS PARA COSER.

Sistema Howe desde 600 reales.

» Singer » 590 »
 » Vilson » 400 »
 De mano » 200 »

En el nuevo almacen de camas de hierro, Pasaje de la Flora, Burgos. 15

ALMACENES DE FERRETERÍA

DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo. - Burgos.

Camas de hierro y laton, colchones de muelles, arcas para guardar caudales, todo barato. 22